

«La Sala acuerda: Declarar desierto el recurso de casación preparado por la Administración del Estado contra resolución dictada por Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León (en Burgos) en los autos número 001013/93; sin hacer expresa imposición de costas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos el referido auto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 28 de diciembre de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

1757

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, del auto recaído en el recurso contencioso-administrativo sobre declaración de urgencia de ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa de terrenos para la realización de obras de ampliación del aeropuerto de Madrid-Barajas.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/834/1993, interpuesto ante el Tribunal Supremo, por la representación procesal de doña María Mercedes de Palacios Caro, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de junio de 1993, por el que se declaró la urgencia de ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa de terrenos para la realización de obras de ampliación del aeropuerto de Madrid-Barajas, se ha dictado auto, en fecha 5 de junio de 1995, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«La Sala declara apartada y desistida, a la parte recurrente, doña María Mercedes de Palacios Caro y terminado este procedimiento, sin hacer expresa imposición de costas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, el referido auto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 28 de diciembre de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Administración y Servicios.

1758

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de casación, sobre cese de actividad de vídeo comunitario.

En el recurso de casación número 5702/1993, deducido ante el Tribunal Superior por la representación procesal de don Rafael García Garrido, contra la sentencia de fecha 25 de marzo de 1993, dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 49.316, interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Telecomunicaciones de 28 de mayo de 1990, relativa a cese de actividad de vídeo comunitario; se ha dictado sentencia, en fecha 25 de mayo de 1995, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que declaramos haber lugar, y por lo tanto, estimamos el presente recurso de casación número 5702/1993, y, en consecuencia:

Primero.—Revocamos la sentencia impugnada.

Segundo.—Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rosch Nadal, en nombre y representación de don Rafael García Garrido, contra la resolución del Director general de Telecomunicaciones de fecha 28 de mayo de 1990 (expediente CI/S 438/90), confirmada presuntamente en reposición, antes descrita en el primer fundamento de derecho de esta sentencia.

Tercero.—Declaramos dicha resolución contraria a derecho, y, en consecuencia, la anulamos.

Cuarto.—Reconocemos al actor su derecho a la libertad de expresión y de comunicación que garantizan los apartados a) y d) del artículo 20-1,

de la Constitución Española, en la forma vista en el fundamento de derecho séptimo de esta sentencia.

Quinto.—No hacemos condena en las costas de la instancia y cada parte habrá de satisfacer las suyas en este recurso de casación.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 28 de diciembre de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Telecomunicaciones.

1759

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso extraordinario de revisión, sobre reconocimiento de la categoría de Controladores Radar N.F.

En el recurso extraordinario de revisión número 1484/1991, interpuesto ante el Tribunal Supremo, por la representación procesal de don Antonio Rincón Torres, don Manuel Aguilera de Castro, don Pablo Torrico Agudo, don Guillermo Heredia García, don Enrique Ruiz Luque, don Agustín Ortega Benítez, doña María del Carmen Carrasco Guillén, don Fernando José Barrientos Álvarez, don Manuel Pérez López, don Fernando Gil Martínez, don Gregorio Castrillo García, don Angel Medina Pulido, don Antonio Lendínez Milla, don Juan Bautista López Ortiz, don Pedro Vicente Garrido Sánchez y don Fernando Valderrama Fernández, contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 18 de noviembre de 1989, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 166/1987, relativa a reconocimiento de la categoría de Controladores Radar N. F.; se ha dictado sentencia, en fecha 7 de abril de 1995, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso de revisión número 1484/1991, interpuesto por don Antonio Rincón Torres, y demás recurrentes relacionados en el encabezamiento de esta Resolución, contra la sentencia dictada el 18 de noviembre de 1989, por la Sección Séptima de la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en el recurso número 166/1987. Todo ello sin hacer imposición de las costas en este recurso y con devolución a la parte recurrente del depósito por la misma constituido.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 28 de diciembre de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Recursos Humanos.

1760

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, del auto recaído en el recurso contencioso-administrativo sobre declaración de urgencia de ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa de terrenos para la realización de obras de ampliación del aeropuerto de Madrid-Barajas.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/816/1993, interpuesto ante el Tribunal Supremo, por la representación procesal de don Tomás Páramo Rodríguez, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de junio de 1993, por el que se declaró la urgencia de ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa de terrenos para la realización de obras de ampliación del aeropuerto de Madrid-Barajas, se ha dictado auto, en fecha 31 de mayo de 1995, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«La Sala declara apartada y desistida, y terminado este procedimiento, sin hacer expresa imposición de costas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos el referido auto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 28 de diciembre de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Administración y Servicios.

1761 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos del auto recaído en el recurso contencioso-administrativo sobre urgente ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de ampliación del aeropuerto de Madrid-Barajas.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/806/93, interpuesto ante el Tribunal Supremo, por la representación procesal de don José Manuel y doña Teresa de la Peña Sánchez, contra acuerdo del Consejo de Ministros por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de ampliación del aeropuerto de Madrid-Barajas, se ha dictado auto en fecha 31 de mayo de 1995, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«La Sala declara apartada y desistida, y terminado este procedimiento, sin hacer expresa imposición de costas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos el referido auto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 28 de diciembre de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Administración y Servicios.

1762 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre fijación servicios mínimos en la huelga de los trabajadores de Cabina de Pasajeros, convocada para los días 29 de junio, 3 de julio, 13 a 15 de julio y 29 de julio a 2 de agosto.*

En el recurso de apelación número 1143/1992, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la representación procesal de Comité de Empresa de vuelo de la compañía de «Iberia, L. A. E.», contra la sentencia de fecha 8 de junio de 1991, dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 100.210 deducido contra la Orden de 27 de junio de 1990 relativa a fijación servicios mínimos en la huelga de los trabajadores de Cabina de Pasajeros, convocada para los días 29 de junio, de 3 de julio, 13 a 15 de julio y 29 de julio a 2 de agosto; se ha dictado sentencia, en 21 de marzo de 1994, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, el recurso de apelación interpuesto por el Comité de Empresa de vuelo de la compañía «Iberia, L.A.E.», contra la sentencia de 8 de junio de 1991, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que revocamos, y, en su lugar, debemos estimar, y estimamos, el recurso contencioso-administrativo que la misma desestimó, declarando la nulidad de la Orden de servicios mínimos impugnada en este procedo, por vulnerar el derecho fundamental de huelga, con expresa imposición a la Administración demandada de las costas de la primera instancia, y sin hacer especial imposición de las de esta apelación.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 28 de diciembre de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Aviación Civil.

1763 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de casación; sobre cese en el servicio activo y pérdida de la condición de funcionario de don José Angulo García.*

En el recurso de casación número 4.532/1993, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el Abogado del Estado en representación de la Administración General del Estado, contra la sentencia de fecha 19 de febrero de 1993, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 1.616/1990 deducido contra la Resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 6 de julio de 1989, relativa a cese en el servicio activo y pérdida de la condición de funcionario de don José Angulo García, se ha dictado sentencia, en fecha 13 de marzo de 1995, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de casación interpuesto por el Abogado del Estado, casamos y anulamos la sentencia dictada con fecha 19 de febrero de 1993 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso 1.616/1990, dejándola sin efecto, y en su lugar, declaramos que debemos desestimar y desestimamos dicho recurso contencioso-administrativo promovido por don José Angulo García contra la Resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de 6 de julio de 1989, por la que se declaró su cese en el servicio activo y la pérdida de su condición de funcionario, y contra la desestimación presunta el recurso de reposición, cuyas Resoluciones confirmamos por hallarse ajustadas a Derecho; sin hacer declaración sobre las costas causadas en la instancia y ordenando, en cuanto a las de este recurso, que cada parte satisfaga las suyas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 28 de diciembre de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1764 *REAL DECRETO 140/1996, de 26 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Javier Solana Madariaga.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Javier Solana Madariaga, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de enero de 1996,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a 26 de enero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO

1765 *REAL DECRETO 141/1996, de 26 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Tuñón de Lara.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Tuñón de Lara, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa